

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS EDICIÓN 2026

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



28 de mayo de 2026

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS EDICIÓN 2026

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, en su edición 2026 (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2026).

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Implementar un plan de **ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas**, al objeto de impulsar a aquellos profesionales o empresas de este sector en el desarrollo de producciones escénicas **cuyo estreno se realice de manera efectiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

A los efectos de la presente ayuda se consideran:

- **Artes escénicas:** aquellas manifestaciones y actividades relativas a teatro, teatro de calle, danza y circo.
- **Profesionales de las artes escénicas:** las personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que posean la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de la solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

BENEFICIARIOS

Se establecen dos líneas de concurrencia:

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTES ESCÉNICAS 2026

- **PROFESIONALES EMERGENTES:** Profesionales cuya **trayectoria sea igual o inferior a 5 años** hasta la publicación de esta convocatoria y **que no hayan sido beneficiarios en más de dos ocasiones de Ayudas a la Producción AAEE por parte del ICA.**
- **PROFESIONALES CONSOLIDADOS:** Profesionales cuya **trayectoria sea superior a 5 años** hasta la publicación de esta convocatoria.

3

Se tendrá en cuenta para valorar la trayectoria del profesional el año de constitución de la razón social solicitante o la fecha de la primera alta en el RETA en el caso de las personas físicas.

REQUISITOS:**- PARA PROFESIONALES EMERGENTES:**

- Ser **persona física o jurídica**, y tener **domicilio fiscal** en la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia**.
- Desarrollar su **actividad principal** en el ámbito de las **artes escénicas**, y tener la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos **entre el 965.1 y el 965.4 del IAE**, así como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Adquirir el compromiso formal y preceptivo a la realización, dentro o fuera de la Región de Murcia, de un **mínimo de 3 representaciones** del espectáculo producido que resulte beneficiario de la presente ayuda **dentro de los doce meses siguientes a la fecha de estreno del espectáculo (incluyendo el propio estreno)** realizados en espacios escénicos sin ningún tipo de vinculación empresarial con el solicitante.
- En el supuesto de **personas físicas** que concurren como solicitantes a la presente ayuda, deberán poseer la condición de **miembro integrante de facto de los espectáculos** objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos producidos.

- PARA PROFESIONALES CONSOLIDADOS:

- Ser **persona física o jurídica** con **domicilio fiscal** en la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia**.
- Desarrollar su **actividad principal** en el ámbito de las **artes escénicas**, debiendo para ello tener la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de solicitud como a

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTES ESCÉNICAS 2026

lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos **entre el 965.1 y el 965.4 del IAE**, así como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Poseer un **mínimo de doce meses de antigüedad** en los epígrafes del IAE indicados en el punto anterior, **aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores** a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Adquirir el compromiso formal y preceptivo a la realización, dentro o fuera de la Región de Murcia, de un **mínimo de 6 representaciones del espectáculo** producido que resulte beneficiario de la presente ayuda **dentro de los doce meses siguientes a la fecha de estreno del espectáculo (incluyendo el propio estreno)** realizados en espacios escénicos sin ningún tipo de vinculación empresarial con el solicitante.
- En el supuesto de **personas físicas** que concurren como solicitantes a la presente ayuda, deberán poseer la **condición de miembro integrante de facto** de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos producidos.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. Serán de obligado cumplimiento, debiendo ser mantenidos durante la ejecución y justificación de la presente ayuda.

EXCLUSIONES:

- Los que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.
- Las comunidades de bienes (C.B.), las entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) y las uniones temporales de empresas (UTE).
- Las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Empresas distribuidoras, representantes, agentes de profesionales del sector de las artes escénicas y todo tercero no creador o titular de los derechos de la obra objeto de producción.

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTES ESCÉNICAS 2026

CUANTÍA

	DOTACIÓN
PARA LA LÍNEA DE PROFESIONALES EMERGENTES	19.000 €
PARA LA LÍNEA DE PROFESIONALES CONSOLIDADOS	106.000 €

5

Se admitirá un único proyecto y modalidad por solicitante.

Se podrán aceptar las solicitudes en las que un mismo profesional presente un proyecto como solicitante y ejerza de coproductor en un proyecto de otro profesional, siempre y cuando la participación económica en dicha coproducción no supere el 20%.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos beneficiarios se aplicará el siguiente sistema de reparto:

- Se repartirá el 20% de crédito asignado a cada línea entre todos los proyectos que hayan obtenido el mínimo de 50 puntos de valoración.
- Seguidamente, el 80% del crédito restante asignado a cada línea se repartirá de manera proporcional teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada proyecto, el presupuesto presentado y la cantidad económica solicitada.
- La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder el 50% del coste total del desarrollo del proyecto, debiendo financiarse el porcentaje restante con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.
- La cuantía máxima que un mismo solicitante podrá percibir no podrá superar el 20% (para la línea de profesionales consolidados) o el 30% (para la línea de profesionales emergentes) del crédito presupuestario asignado a cada línea.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “**2495 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS**” de la sede electrónica sede.carm.es desde el que se podrá acceder al formulario de solicitud y anexos correspondientes.

OTROS DATOS

- El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.
- Cumplir con la realización de los bolos presentados en fase de solicitud mediante **cartas de compromiso**, ya sea dentro o fuera de la Región de Murcia, con un mínimo de 6 representaciones del espectáculo producido beneficiario (para profesionales consolidados) y de 3 representaciones del espectáculo producido beneficiario (para profesionales emergentes) de la presente ayuda dentro de los doce meses siguientes a la fecha del estreno del mismo.
- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida en el plazo de **tres meses**, a partir de la fecha del estreno de la producción. En caso de que el espectáculo se haya estrenado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.
- El periodo de ejecución del proyecto de producción y estreno de este será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, por tanto, los gastos subvencionables que resulten estrictamente necesarios para la producción y desarrollo del mismo serán aquellos que, de manera indubitada, sean necesariamente realizados con anterioridad al estreno del espectáculo objeto de ayuda, debiendo ser efectivamente abonados dentro del periodo de ejecución y justificación.

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTES ESCÉNICAS 2026

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es

7